



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**

N° 062 -2008-MEM/AAM

Lima, 7 MAR. 2008

Visto: el escrito N° 1737976 del 26 de noviembre de 2007, presentado por Franc Or Resources Perú S.A.C., mediante el cual; solicita la modificación de la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración minera "Mario"-Categoría C, a desarrollarse en la concesiones mineras "Yauyos 7" y "Huancayo 6", ubicado en el distrito de Chongos Alto, provincia de Huancayo, departamento de Junín;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 301-2007-MEM-AAM de fecha 21 de setiembre de 2007, se aprobó la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración minera "Mario"-Categoría C, presentada por Franc Or Resources Perú S.A.C., para la ejecución de labores de exploración mediante labores subterráneas y perforación diamantina en las concesiones mineras "Yauyos 7" y "Huancayo 6", con un plazo de ejecución de 12 meses, contados a partir de la fecha de expedición de la mencionada Resolución Directoral;

Que, la solicitud de modificación de la Evaluación Ambiental (EA) del proyecto de exploración minera "Mario" tiene como objetivo verificar los valores económicos de los minerales extraíbles del macizo mediante 22 taladros diamantinos que totalicen 3080 m. de perforación, 10 trincheras de observación superficial y malla geofísica, que se localizan cerca al cerro Punapuna, distrito de Chongos Altos, provincia de Huancayo, departamento de Junín;

Que, por Oficios N° 995-2007/MEM-AAM y N° 996-2007/MEM-AAM, de fecha 30 de noviembre de 2007, se envió copia de la Evaluación Ambiental a la Dirección Regional de Energía y Minas de Junín y a la Municipalidad Distrital de Chongos Alto para conocimiento; notificando a la empresa minera con los avisos para su publicación;

Que, por Auto Directoral N° 027-2008-MEM/AAM del 22 de enero de 2008, sustentado en el Informe N° 061-2008/MEM-AAM/PRN se notificó a Franc Or Resources Perú S.A.C: con las observaciones para su absolución correspondiente, las mismas que

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
Dirección General de Asesoría Ambiental y Mineros
000420
FOLIO N°
Letras



7

fueron levantadas mediante escritos N° 1761587 y N° 1763069, de fechas 23 y 29 de febrero del 2008;

Que, adicionalmente por el último escrito del 29 de febrero del 2008, la recurrente rectifica su solicitud de modificación de la Evaluación Ambiental del Proyecto "Mario", reduciendo la ejecución de perforaciones a 19 de las 22 plataformas planteadas inicialmente, debiendo considerarse solamente las que se ubican en las concesiones: "Huancayo 6" y "Yauyos 7" y desestimando las restantes tres (3) plataformas: N° 1, 11 y 12, ubicadas en las concesiones mineras "Yauyos CO1" y "Yawarinca Dos", petición que siendo atendible, no requiere acreditación de autorización para el uso del terreno superficial de estas dos últimos derechos mineros;

Que, de la evaluación de los documentos e informes complementarios presentados por Franc Or Resources Perú S.A.C., se formuló el Informe N° 266-2008/MEM-AAM/PRN, de fecha 13 de marzo de 2008, dentro de cuyas Recomendaciones se opina favorablemente por la aprobación de la presente modificación de la Evaluación Ambiental, proyecto de exploración minera "Mario", a desarrollarse en las concesiones mineras "Huancayo 6" y "Yauyos 7", que consiste en ejecutar 19 perforaciones diamantinas en las 19 plataformas de perforación adicionales, con 140 m de profundidad en promedio, totalizando 2630 m de perforación, distribuidas en las acotadas concesiones mineras;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 038-98-EM y su modificatoria (D.S. N° 014-2007-EM), Decreto Supremo N° 025-2002-EM, Resolución Ministerial N° 596-2002-EM/DM y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **APROBAR** a favor de Franc Or Resources Perú S.A.C., la modificación de la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración minera "Mario"-Categoría C, a ejecutarse en la concesiones mineras "Huancayo 6" y "Yauyos 7, cuyo plazo de ejecución finaliza en el mes de octubre del 2008, conforme al cronograma presentado.

Las especificaciones de la evaluación de la presente modificación a la EA se encuentran indicadas en el Informe N° 266-2008/MEM-AAM/PRN, de fecha 13 de marzo de 2008, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma

parte integrante de la misma, sin perjuicio de los demás compromisos asumidos en la EA inicialmente aprobada y sus modificaciones.

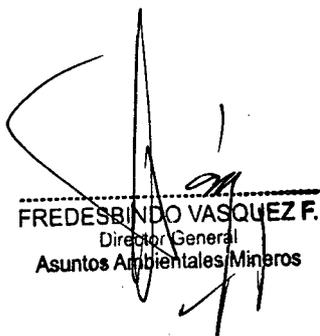
Artículo 2°.- La presente modificación del proyecto de exploración "Mario", podrá ser ejecutado en un plazo de dos (02) meses, incluido en los 12 meses, señalado en la Resolución Directoral N° 301-2007-MEM-AAM, a partir de la fecha de emitida de la presente Resolución Directoral, incluyendo las actividades de rehabilitación correspondientes.

Artículo 3°.- Franc Or Resources Perú S.A.C., se encuentra obligada a cumplir con lo estipulado en la modificación de la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración "Mario", así como con los compromisos asumidos a través de los recursos complementarios presentados por la recurrente.

Artículo 4°.- La aprobación de la presente modificación de la Evaluación Ambiental no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros requisitos legales con los que deberá contar el titular del proyecto minero para operar, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

Artículo 5°.- Remitir al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minas (OSINERGMIN) copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para los fines de fiscalización correspondiente.

Regístrese y Comuníquese,


FREDEBBINDO VASQUEZ F.
Director General
Asuntos Ambientales/Mineros



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros

Folio N° 000411
Letras



RETIRO PERSONAL

SALIDA: 247351 REFERENCIA: 1680352 FECHA: 04-02-2008
INTERESADO: COMPAÑIA MINERA AGREGADOS CALCAREOS S.A.
REPRESENTANTE: VERA TORRES HENRY
DOCUMENTO: AAM - Autodir-0062-2008/MEM-AAM
DESTINO: JR. ACOMAYO 199 A.H CONDE DE LA VEGA
UBIGEO: LIMA LIMA LIMA Departamento Lima / MLAVALLE 01/02/2008 14:56

APELLIDOS Y NOMBRES: Ramirez, Jose Maria Jesus
RECIBI CONFORME: 

DOC. IDENTIDAD: 06683020



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

INFORME N° 266 -2008/MEM-AAM/PRN

Señor Director

- Asunto** : Modificación de la Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración Minera "Mario" de Franc Or Resources Perú S.A.C.
- Referencia** : Escrito N° 1763069,
Escrito N° 1761587.
- Antecedentes** : Escrito N° 1738621,
Escrito N° 1737976.

Visto los escritos de la referencia y sus antecedentes, cumpro con informarle lo siguiente:

Mediante escrito N° 1761587 del 23 de febrero de 2008, Franc Or Resources Perú S.A.C. presentó la absolución a las observaciones efectuadas a la solicitud de modificación de la Evaluación Ambiental (EA) del Proyecto de Exploración Minera "Mario" a través del Informe N° 061-2008/MEM-AAM/PRN.

Mediante escritos N° 1763069 del 29 de febrero de 2008, el titular presentó información complementaria a la absolución a las observaciones.

ANTECEDENTES:

- Mediante escrito N° 1737976 del 26 de noviembre de 2007, la empresa Franc Or Resources Perú S.A.C., presentó al Ministerio de Energía y Minas (MEM) una solicitud de modificación de la Evaluación Ambiental (EA) del Proyecto de Exploración Minera "Mario".
- Mediante escrito N° 1738621 del 28 de noviembre de 2007, el titular presentó información adicional a su solicitud.
- Mediante Oficios N° 995-2007/MEM-AAM y N° 996-2007/MEM-AAM, ambos del 30 de noviembre de 2007, se remitió copia de la EA a la Dirección Regional de Energía y Minas (DREM) de Junín y a la Municipalidad Distrital de Chongos Alto, respectivamente.
- Mediante Auto Directoral N° 027-2008-MEM/AAM del 22 de enero de 2008, se notificó al titular las observaciones al estudio, contenidas en el Informe N° 061-2008/MEM-AAM/PRN para su absolución.

Estudios anteriores:

- Mediante Resolución Directoral (R.D.) N° 301-2007-MEM-AAM de fecha 21 de setiembre de 2007, en base al Informe N° 900-2007/MEM-AAM/PRN, se aprobó la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración minera "Mario", presentada por Franc Or Resources Perú S.A.C., para la ejecución de labores de exploración mediante labores subterráneas y perforación diamantina, en las concesiones mineras Yauyos 7 y Huancayo 6, con un plazo de ejecución de 12 meses, contados a partir de la fecha de expedición de la mencionada Resolución Directoral.

EVALUACIÓN:

- **Ubicación:** El área del polígono de exploración ampliada se ubica cerca al cerro Punapuna, en el distrito de Chongos Altos, provincia de Huancayo, departamento de Junín, a 4700 msnm. Las coordenadas UTM referenciales son 445000 E y 8625400 N.

- El acceso al área del proyecto desde la ciudad de Lima es por vía terrestre (312 Km) pasando por Huancayo, y de ahí hasta el proyecto Mario a 95 Km, con un total de 9 horas.

- De acuerdo con la R.D N° 301-2007-MEM-AAM, las actividades aprobadas fueron:

La ejecución de una galería subterránea compuesta de 320 m (en la rampa 4674) y de 200 m (en rampa 4650), 20 perforaciones diamantinas de 60 m cada una (con un total de 1200 m) dentro de la galería subterránea, la construcción de una chimenea de 90 m para ventilación; y de 30 plataformas de perforación para igual numero de perforaciones diamantinas en superficie y 10 trincheras superficiales de cateo geológico.



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

- A través de los escritos de la referencia, Franc Or Resources Perú S.A.C. solicita la ampliación del proyecto de exploración Mario, a fin de verificar los valores económicos de los minerales extraíbles, mediante la ejecución adicional de 22 perforaciones diamantinas, 10 trincheras de observación superficial y malla geofísica.

ACTIVIDADES PROPUESTAS:

- De acuerdo a lo indicado por el titular en el escrito N° 1763069, se propone ejecutar 19 perforaciones diamantinas en 19 plataformas de perforación adicionales, con 140 m de profundidad en promedio, totalizando 2630 m de perforación, distribuidas en las concesiones mineras Yauyos 7 y Huancayo 6, en las siguientes coordenadas UTM:

Plataforma	Coordenadas UTM		Inclinación	Longitud	Concesión
	Este	Norte			
02	444600	8627164	-70	150	Yauyos 7
03	444520	8627097	-70	150	Yauyos 7
04	444254	8626690	-70	150	Yauyos 7
05	444234	8626206	-70	150	Yauyos 7
06	444350	8625900	-65	130	Yauyos 7
07	444097	8625771	-65	130	Yauyos 7
08	443619	8625135	-65	150	Yauyos 7
09	443621	8624200	-70	150	Yauyos 7
10	443584	8624070	-70	150	Yauyos 7
13	445330	8625910	-65	150	Huancayo 6
14	445588	8625763	-70	130	Huancayo 6
15	445810	8625800	-70	130	Huancayo 6
16	446080	8625960	-70	130	Huancayo 6
17	446080	8626210	-70	130	Huancayo 6
18	446160	8626370	-70	130	Huancayo 6
19	446250	8626640	-60	130	Huancayo 6
20	446300	8626720	-60	130	Huancayo 6
21	443417	8625690	-60	130	Yauyos 7
22	443373	8625625	-60	130	Yauyos 7

Se implementará tres pozas de sedimentación por cada plataforma, revestidas con geomembrana, de 2 m x 2 m x 1.5 m de profundidad.

- Se excavarán 10 trincheras de exploración, de 1 m de ancho, 50 m de largo, y 1 m de profundidad cada una, ubicadas en las siguientes coordenadas UTM:

Trinchera	Coordenadas UTM	
	Este	Norte
1i	445471	8627278
2i	444477	8627080
3i	444305	8626789
4i	444117	8625864
5i	443509	8624015
6i	445386	8623768
7i	445285	8625904
8i	445543	8625740
9i	445998	862008
10i	446147	8626708

- También se ejecutarán actividades de prospección geofísica en el área incluida dentro de los siguientes vértices en coordenadas UTM:

Vértice	Este	Norte
1	444000	8627200
2	446000	8627000
3	446000	8624000
4	443000	8624000
5	443000	8626000
6	444000	8626000

- Se adecuará 5092 m de trocha carrozable para el acceso a las plataformas.
- Se estima que el área a disturbar será de 2.2 ha y que el volumen de material a remover será de 3058 m³.
- Se estima que el consumo de agua para uso industrial (perforaciones diamantinas) será de 3080 m³. Las fuentes de captación de agua serán:



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Vértice	Este	Norte	Altitud
Toma en laguna (época de estiaje)	444568	8623482	4660
Toma en poza (época húmeda)	445221	8624569	4570

- El agua para consumo doméstico será de 48 m³. El agua será clorado dosificadamente, y se captará de las siguientes fuentes:

Vértice	Este	Norte	Altitud
Toma en laguna (época de estiaje)	444568	8623482	4660
Toma en quebrada (época húmeda)	444835	8624179	4570

El agua para consumo directo se traerá desde Huancayo.

- Se implementará una letrina portátil que será desplazada a medida que cambie la ubicación de la plataforma.
- Se estima que se requerirá polimeros (198 gal), bentonita (2640 gal), diesel 2 (13200 gal), grasa (198 gal), aceite de motor (132 gal), aceite hidráulico (462 gal), pintura (2 gal).
- Entre los equipos y maquinaria a utilizar se tienen 01 perforadora, 01 motobomba, 01 buldózer, 01 camión de transporte, 01 cisterna para agua, 01 camioneta, 01 grupo electrógeno, 01 bomba de agua.
- Se requerirá de 16 trabajadores, con el 50% de mano de obra de pobladores de las Comunidades de Llamapsilón y Palmayoc. Se utilizará el mismo campamento aprobado en la EA inicial (en las coordenadas UTM 444449 E y 8624350 N).
- Se indica que en el área de perforación de la ampliación existen dos pasivos ambientales: cancha de desmonte de 20 m x 10 m (en las coordenadas UTM, Psad 56, 443523 E y 8623919 N), y una serie de cateos en forma de trincheras cortas (en las inmediaciones de la plataforma 8).
- De acuerdo al cronograma presentado, se tiene que las actividades de ampliación propuestas requerirían un periodo de 2 meses, incluidas casi totalmente dentro del plazo inicial, de acuerdo al siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	2007		2008										
	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	
Trabajo de gabinete													
E. ambiental y arqueológica													
Negociación de terreno													
Negociación de equipos													
Traslado de equipos													
Accesos y plataformas													
Construcción de rampa													
Perforación en superficie													
Excavación de trincheras													
Ampliación de perforación													
Ampliación de trincheras													
Construcción de chimenea													
Perforación subterránea													
Evaluación de resultados													
Recuperación de impactos y abandono													
monitoreo post cierre													

MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL:

- Los accesos contarán con cunetas triangulares de 0.3 m de ancho por 0.15 m de fondo, para el manejo de aguas de escorrentía, colocándose cada 50 m una barrera de retención o sedimentador de sólidos, que se limpiarán diariamente durante la época de lluvias.
- Se indica que el suelo removido será almacenado dependiendo de su procedencia (plataformas, trincheras y vías de acceso) para su uso en el cierre.

Plataformas.- Disponer el suelo en un vértice sin tránsito y vecino al área de la plataforma, sobre un superficie de 3m x 3m acondicionado en la base, cubierto y reforzado con grava 0.30m con grava.

Trincheras.- Colocarlos sobre el suelo vecino. No se precisa medidas de manejo argumentando que estas se abrirán, mapearán e inmediatamente se cerrarán.

Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros

Folio No 000413
 Letras



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Vías de acceso.- Almacenarlo en plataformas de 10m x 10m, ubicadas a cada kilómetro de la vía sobre rocas o en áreas libres. Y serán manejados de la misma forma que las plataformas.

- Los montículos serán regados durante época de estiaje y removidos cada semana. En caso sea necesario se adecuará una cuneta de 0.20m x 0.20m para evacuación de escorrentías.
- El agua que pueda provenir de las perforaciones se dejará sedimentar y se reutilizará en las perforaciones. Los lodos de perforación serán dispuestos a través de una EPS-RS autorizada.
- Se indica que el único cuerpo de agua que se cruza en los accesos es una quebrada con agua temporal que baja desde la laguna Ojojoycocha (en las coordenadas UTM, Psad56, 444895 E y 8624255 N), el cual se encuentra ya canalizado por una alcantarilla artesanal de piedra y concreto. También existe otro cuerpo de agua que se forma eventualmente antes del ingreso al campamento (en la coordenada UTM, Psad 56, 444505 E y 8624291 N), para lo cual se adecuará un badén artesanal.
- El volumen del agua de desecho del campamento será de 2 m³/día, que será manejada a través del tanque séptico considerado en la EA inicial.
- La letrina portátil será manejada diariamente por el personal de una EPS-RS.
- Los residuos sólidos domésticos se dispondrán en el mismo relleno sanitario considerado en la EA inicial. Los residuos sólidos industriales, no peligrosos y peligrosos, serán dispuestos a través de una EPS-RS autorizada por DIGESA.
- Para el manejo de insumos y combustibles en el área de las plataformas de perforación, se dispondrá una geomanta para evitar que eventuales derrames impacten el suelo.
- El abastecimiento de combustible a las maquinarias y vehículos será efectuado sobre una geomembrana.
- La limpieza de maquinarias y vehículos se efectuará en talleres actualizados en la ciudad de Huancayo.
- El personal contará con equipos de protección personal.

PLAN DE CIERRE:

- Para el cierre de los accesos se coordinará con las Comunidades para definir el destino de las trochas de acceso.
- Las áreas de acceso, campamento, las plataformas, a rehabilitar serán cubiertos con el material removido en el inicio de las obras. La superficie será escarificada, se adicionará capas de suelo, hasta lograr la forma original del terreno. Luego se escarificará nuevamente, para mediante voleo, sembrar semillas de especies nativas y grama.
- Para el cierre de los taladros, se presenta las medidas de obturación de los sondajes en los casos de no encontrar agua, de encontrar agua estática y agua artesiana.
- Las trincheras de observación se cerrarán paulatinamente, para evitar la percolación de agua de escorrentía. El suelo desalojado se colocará según su origen, compactándose cada 0.20 m.
- Para el cierre de las pozas de lodos, se retirará la geomembrana con los lodos sedimentados, los cuales se dispondrán a través de una EPS-RS. Se retirará la capa de lodos pegado a los canales de conducción. Se rellenará las pozas con el material removido inicialmente y finalmente se revegetará.
- Se indica las medidas para el cierre y rehabilitación de la letrina, del pozo séptico y de percolación, del depósito de insumos, del depósito de combustibles, relleno sanitario.

OBSERVACIONES:

Luego de evaluar los documentos de la referencia, se encuentra lo siguiente:

Observaciones Legales:

1. De la revisión del expediente se advierte que la empresa Franc-or Resources Perú S.A.C. realizará actividades de exploración minera en las concesiones mineras "Yauyos CO1" y



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

"Yawarinka 2", ubicadas en los distritos de Yanacancha y Chongos Alto respectivamente, entre las comunidades Campesinas de Llamapsillón y Palmayoc.

La empresa minera no acredita autorización para uso del Terreno Superficial del área donde va a desarrollar la modificación de su proyecto minero, por lo que se observa este requisito de conformidad con lo previsto en el Artículo 2° del Reglamento del artículo 7° de la Ley N° 26505 (Ley de la inversión privada en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional y de las comunidades campesinas y nativas), aprobado por Decreto Supremo N° 017-96-AG.

Respuesta: Se indica que cuenta con Actas de Asambleas Generales de fecha 16 de junio de 2007 de las Comunidades Campesinas Llamapsillón y Palmayoc, con quienes se tienen vigentes los acuerdos temporales de usos de áreas superficiales en las concesiones Huancayo 6 y Yauyos 7 para el desarrollo de las actividades exploración minera.

Franc-Or Resources Perú SAC, mediante escrito de fecha 23 de febrero de este año, solicita una prórroga adicional de plazo, a fin de poder subsanar íntegramente las observaciones recaídas en su solicitada modificación de Evaluación Ambiental.

Por escrito de fecha 29 de febrero último, Franc-Or Resources Perú S.A.C. presenta rectificación de su solicitud de Modificación de la Evaluación Ambiental del Proyecto "Don Mario", que reduce la ejecución de perforaciones a 19 de las 22 plataformas planteadas, considerando solamente, las que se ubican en las concesiones: "Huancayo 6" y "Yauyos 7" y desestimando las tres (3) correspondientes a las concesiones "Yauyos CO1" y "Yahuarinca 2".

Los argumentos de la empresa recurrente: que por razones de estar sosteniendo reuniones en Asamblea General con las Comunidades Campesinas de Llamapsillón y Palmayoc sobre el uso de las áreas superficiales y, que de la revisión de las áreas de interés geológico por parte de su Área Técnica, ha determinado la reducción de la ejecución de las plataformas N° 1, 11 y 12, ubicadas en las acotadas concesiones mineras "Yauyos CO1" y "Yahuarinca 2", son atendibles, por lo que, procede acceder a la rectificación de su solicitud de modificación de la evaluación ambiental de su Proyecto "Don Mario".

ABSUELTA

- 2. Franc-Or Resources Perú S.A.C., con RUC 20513294736, señala que la modificación del "Proyecto de Exploración Mario" lo desarrollará en las concesiones mineras "Yauyos CO1" y "Yawarinka 2", derechos mineros distintos a los aprobados por Resolución Directoral N° 301-2007-MEM-AAM, por lo que, deberá acreditar la titularidad de los primeros.

Respuesta: La empresa Franc-or Resources Perú S.A.C., con RUC 20513294736, subsanó satisfactoriamente la observación en el aspecto legal referido a la acreditación de la titularidad de las concesiones mineras "Yauyos CO1" y "Yawarinka 2".

ABSUELTA

Observaciones Técnicas:

- 3. De acuerdo a lo aprobado mediante la R.D. 301-2007-MEM-AAM del 21 de setiembre de 2007, se estableció que el plazo para la ejecución de las actividades del proyecto de exploración Mario, sería de 12 meses contados a partir de la fecha de expedición de dicha R.D. Es decir el plazo finalizaría el 21 de setiembre de 2008. Sin embargo, de acuerdo al cronograma presentado en el ítem 5.10 de la presente solicitud, se tiene que las actividades finalizarían en octubre del 2008. Precisar y/o aclarar al respecto.

Respuesta: Se solicita considerar el cronograma planteado en la presente modificación, que desplaza por el plazo de inicio y el fin de la campaña desde noviembre del 2007 a mediados de octubre de 2008.

ABSUELTA

- 4. En el ítem 7.6 se indican las medidas para el manejo de las letrinas. Sin embargo en el estudio no se precisa el numero de letrinas a implementar como parte de la presente ampliación, o si se usarán las mismas letrinas. Precisar al respecto.

Ministerio de Energía y Minas
 Dirección General de Asuntos Ambientales
 Folio N° 000414
 Letras



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Respuesta: Se indica que se implementará una letrina portátil, que será desplazada a medida que se cambie de plataforma. La letrina será limpiada diariamente por una EPS-RS.

ABSUELTA

5. Precisar donde se almacenará el suelo orgánico que se remueva por la implementación de las actividades de la ampliación propuesta. Asimismo, precisar como se protegerá de la erosión el suelo que será removido, así como las medidas para conservar las propiedades del suelo orgánico para su uso posterior en las actividades de cierre.

Respuesta: El suelo orgánico será almacenado temporalmente hasta el cierre de acuerdo a lo siguiente:

Plataformas.- Se dispondrá en un vértice vecino al área de la plataforma, sobre una superficie de 3m x 3m. En la superficie se colocará material grueso para evitar que el viento o eventuales escorrentías los arrastre.

Trincheras.- Las trincheras se abrirán, e inmediatamente se mapearán y se cerrarán. El suelo se almacenará al lado de las excavaciones.

Vías de Acceso.- El suelo orgánico se almacenará en una plataforma de 10m x 10m, ubicadas a cada kilómetro de recorrido en áreas libres o sobre rocas. Se colocará material grueso para evitar que el viento o eventuales escorrentías los arrastre.

Para conservar las propiedades del suelo, se regará semanalmente los montículos durante época de estiaje, se removerá el material cada semana para su oxigenación, y de ser necesario se adecuará una cuneta de 0.20m x 0.20m para evacuación de escorrentías y se mezclará con abono natural para afianzar los nutrientes.

ABSUELTA

6. Precisar las medidas a implementar a fin de proteger cualquier evidencia de resto arqueológico identificado, como el que se indica en el punto 04 de la poligonal III (página 20) del Informe de Evaluación Arqueológica de fecha noviembre de 2007 presentado como parte de la solicitud de ampliación.

Respuesta: Se precisa que en el área del punto 4 no existe ningún tipo de evidencia cultural. En el punto 3 (vértice C de la poligonal III) existe colindancia de (10 m) con evidencias arqueológicas. Se restringirá el tránsito en esta área, estableciéndose dentro de las medidas complementarias la señalización preventiva y se incluirá en las capacitaciones planteadas para los trabajadores la relación y ubicación de esta área restringida.

ABSUELTA

IV. RECOMENDACIONES:

Por lo expuesto, se recomienda:

- Aprobar la solicitud de modificación de la Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración Minera "Mario" presentado por Franc Or Resources Perú S.A.C, a ejecutarse en las concesiones mineras Yauyos 7 y Huancayo 6, cuyo plazo de evaluación finaliza en octubre de 2008, de acuerdo al cronograma indicado en le presente informe.
- La empresa informa sobre la existencia de restos o sitios arqueológicos colindantes, en tal sentido, deberá comunicar al INC de dicho hallazgo, de conformidad a lo señalado en el artículo 18° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, aprobado por la Resolución Suprema N° 004- 2000-ED.
- El titular deberá contar con el derecho de uso de aguas otorgada por la autoridad competente (de acuerdo a lo establecido en el D.S. 078-2006-AG), antes del inicio de sus actividades adicionales de exploración.
- En caso de generarse algún tipo de vertimiento, el titular deberá contar con la autorización de vertimiento sanitario ante la autoridad competente antes del inicio de sus actividades de exploración.



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

- El titular deberá tener presente que el manejo y la disposición final de los residuos sólidos que se generen, deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto por La Ley General de Residuos Sólidos y su Reglamento.
- Vencido el plazo señalado, el titular minero deberá presentar al OSINERGMIN y a la DGAAM un informe detallado de las actividades de rehabilitación y cierre realizadas.
- Remitir copia del presente informe al OSINERGMIN para su conocimiento y fines.

Es cuanto cumpla con informar a usted para los fines del caso.

Lima, 13 de marzo de 2008.

Ing.-Lic. Plácido Retamozo Navarro
CIP N° 84726

Lima, 7 MAR. 2008

Visto, el Informe N° 260-2008-MEM/AAM/PRN que antecede, y estando de acuerdo con lo expresado, **EMÍTASE** la Resolución Directoral de **APROBACIÓN** a la solicitud de modificación de la Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración Minera "Mario" presentado por Franc Or Resources Perú S.A.C. **Prosiga su trámite.-**


FREDESBINDO VASQUEZ F.
Director General
Asuntos Ambientales Mineros

TRANSCRITO A:
Franc-Or Resources Perú S.A.C.
Clara Chavarri García.
Calle Duccio N° 173-177, San Borja - Lima.

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros
Folio N° 000415
Letras